

Decreto N° 3021 que jubila con \$100.00 mensuales al señor José María Bonetti hijo.— G. O. N° 6335, del 3 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3021.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado y la Ley N° 1014, del 28 de Septiembre de 1945, que declara en estado de jubilación al señor José María Bonetti hijo, con derecho a una pensión del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al señor José María Bonetti hijo, una pensión de cien pesos mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3022, que jubila con \$30.00 mensuales al señor Luis Alfredo Pellerano Corso.— G. O. N° 6335, del 3 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3022.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado y la Ley N° 1011, del 27 de Septiembre del año en curso, que concede el beneficio de la jubilación al señor Luis Alfredo Pellerano Corso, con derecho a una pensión del Estado.

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Luis Alfredo Pellerano Corso, y se le asigna una pensión mensual de treinta pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3023 que nombra al Doctor Miguel Canela Lázaro Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.—
G. O. Nº 6335, del 3 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3023.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, y visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria.

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Miguel Canela Lázaro queda nombrado Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3024 que concede la incorporación a la sociedad "Casino 24 de Octubre", de la Común de Miches.— G. O. Nº 6346, del 27 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3024.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República, ha elevado en fecha 10 de Septiembre de este año el señor José J. de la Cruz en su calidad de Presidente de la sociedad "Casino 24 de Octubre", de la Común de Miches, solicitando la incorporación de dicha asociación de conformidad con la ley de la materia.

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: que del estudio del expediente resulta